ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fecha de Elaboración: 20 de mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el sistema legal colombiano, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan de una protección especial, cuya base se encuentra fundamentada en el bloque de constitucionalidad, compuesto por la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución impone a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger la niñez para garantizar su desarrollo armónico e integral. En este sentido, los derechos de los niños se consideran fundamentales para todos los efectos, permitiendo asegurar su ejercicio y goce con total plenitud. Al mismo tiempo, el artículo 45 Constitucional señala que (…) "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

El artículo 67 ibidem, a su vez dispone la educación como "derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado "[…] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

En concurrencia con lo dispuesto por la Carta Política y el Código de infancia y adolescencia, expedido mediante la Ley 1098 de 2006, se establece un marco normativo encaminado a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Bajo esta mirada, el derecho a la educación tiene varias connotaciones; la primera de carácter personalísimo y la segunda, de servicio público con una función social. En este sentido, lograr garantizar el derecho a la educación, y particularmente lo relacionado con una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones etc., exige cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes.

Aunado a lo anterior, la Ley 115 de 1994[1] consagra a la familia como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, de igual forma, establece que tanto el Estado como la sociedad deberán garantizar la protección, la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de su función social.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 señala que las obligaciones en cabeza de las instituciones educativas deben estar encaminadas a facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo; así como también, garantizar su permanencia, brindar una educación adecuada y de calidad, facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo, abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y ahondar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. Como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La dinámica social permite el desarrollo del individuo en forma integral, en la medida en que admite forjar procesos de sinergia automáticos y de renovación constante, que se materializan en espacios de discusión y crecimiento común, que se refleja en el proceso de formación personal, social, y cultural de carácter permanente.

En consonancia con lo anterior, el Código de Infancia y Adolescencia ha establecido que debe prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción

integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas, en su artículo 9° señala la prevalencia de los derechos de los Niños y Niñas, cuya protección es obligatoria para los Estados.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, y con base en el marco constitucional anteriormente anotado, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. En consecuencia, se han desarrollado diferentes alternativas para cumplir estos preceptos y los establecidos en la Ley 115 de 1994.
Es así como en el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación, en los siguientes términos:

"7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento (…)
7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones".

De igual forma, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Distrito Capital, se creó la Secretaría de Educación del Distrito, por medio del Acuerdo 26 de 1955; posteriormente a través del Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, se determinó la naturaleza, objeto y funciones de la SED, y en su artículo 82 señaló que, *"la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral".*

En razón a lo anterior, es obligación de la Secretaría de Educación del Distrito, desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como el diseño y concreción de políticas de bienestar idóneas que beneficien a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito, e implementar acciones de política pública que garanticen el acceso a un sistema educativo de calidad, para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la Ciudad.

De conformidad a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 la Institución Educativa Distrital – IED, en fundamento de los principios de la Función Administrativa y según el Acuerdo No. 15 del 27 de octubre de 2025, se aprobó el presupuesto del Colegio Nelson Mandela I.E.D., para la vigencia 2026. Dichos recursos están dirigidos especialmente para satisfacer las necesidades que surjan para el desarrollo del Plan Operativo y el Plan Educativo Institucional.

El Colegio Nelson Mandela I.E.D es una Entidad de orden oficial supervisada y administrada por la Secretaría Educación del Distrito, con autonomía administrativa, reconocida oficialmente mediante las Resolución No. 08-030 de abril 23 de 2015, NIT.: 900.871.861-6, código DANE: 111001110477, con el fin de prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media, brindando el derecho a la educación de manera abierta e incluyente.

En virtud de las previsiones anteriores y de su Proyecto Educativo Institucional – PEI, la IED requiere adelantar un proceso de selección para satisfacer la siguiente necesidad:

El Colegio Nelson Mandela I.E.D., en desarrollo de su misión institucional y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo, requiere asegurar el óptimo funcionamiento de las redes e instalaciones eléctricas de la institución, las cuales resultan fundamentales para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

En este sentido, la institución debe propender por el adecuado mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas eléctricos, luminarias, tomas, tableros, redes, circuitos y demás componentes eléctricos de la planta física, garantizando condiciones técnicas y operativas que permitan la continuidad del servicio educativo en condiciones de seguridad, eficiencia y funcionalidad.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que el adecuado estado de las instalaciones eléctricas permite prevenir fallas, sobrecargas, cortocircuitos y riesgos que puedan afectar la seguridad de la comunidad educativa, así como el funcionamiento de equipos tecnológicos, administrativos y pedagógicos indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el mantenimiento eléctrico preventivo, predictivo y recurrente de la institución, incluyendo el suministro e instalación de materiales, repuestos y elementos eléctricos requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura eléctrica institucional, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

Estas actividades contribuyen de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, al asegurar condiciones adecuadas de infraestructura que favorecen el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, evitando interrupciones en la prestación del servicio educativo derivadas de fallas eléctricas o deterioro de las instalaciones.

En este orden de ideas, la presente necesidad se encuentra debidamente justificada en términos de conveniencia y oportunidad, en tanto permite garantizar el adecuado funcionamiento de un componente esencial de la infraestructura institucional, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión pública.

En consecuencia, se elabora el presente estudio previo, con el objeto de sustentar técnica, jurídica y económicamente la necesidad de contratar el mantenimiento eléctrico preventivo, predictivo y recurrente, a todo costo, bajo la modalidad de contrato tipo bolsa por precios unitarios, incluyendo mano de obra, transporte y suministro de materiales de excelente calidad y certificados conforme a la normativa técnica aplicable, de acuerdo con las necesidades de la planta física de la institución y el presupuesto asignado a este rubro, hasta el vencimiento del plazo contractual o hasta agotar los recursos disponibles, lo primero que ocurra.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: El Colegio Nelson Mandela I.E.D requiere contratar el mantenimiento eléctrico preventivo, predictivo y correctivo; a todo costo, contrato tipo bolsa por precios unitarios, incluido mano de obra, transporte y materiales de excelente calidad y certificados según norma técnica, de acuerdo con las necesidades de la planta física de la institución y el presupuesto asignado a este rubro, hasta el vencimiento del plazo o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio comprende el mantenimiento eléctrico preventivo, predictivo y correctivo de las instalaciones eléctricas

del Colegio Nelson Mandela I.E.D., bajo la modalidad de contrato tipo bolsa por precios unitarios, incluyendo mano de obra, transporte, suministro e instalación de materiales, repuestos, accesorios y elementos eléctricos certificados y de excelente calidad, requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura eléctrica institucional.

Las actividades podrán incluir revisión, diagnóstico, reparación, adecuación, reposición e instalación de luminarias, tomacorrientes, interruptores, cableado, tablero general de acometidas eléctrico, breakers, puntos eléctricos, sistemas de iluminación y demás componentes eléctricos que se requieran durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades de la institución.

El contratista deberá ejecutar las actividades requeridas garantizando condiciones de calidad, seguridad y correcto funcionamiento, utilizando materiales certificados y personal técnicamente idóneo, de acuerdo con la normatividad técnica aplicable y las necesidades de la planta física de la institución.

2.3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán estar inscritos en la clasificación señalada en el presente numeral.

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(15) Servicios de sistemas eléctricos	72101500 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES:

El proponente adjudicatario deberá conocer, cumplir y respetar la política ambiental de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, de acuerdo con los programas de Gestión Ambiental de la entidad, la cual puede ser consultada en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/politica-piga-Plan-Institucional-Gestion-Ambiental-2021 .

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus anexos y de las consignadas específicamente en los demás documentos del proceso y el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. En caso de haber sido solicitada, constituir en favor de la Institución Educativa Distrital – IED Nelson Mandela, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la IED. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
15. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
16. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de

Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
17. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el mantenimiento eléctrico preventivo predictivo y correctivo, a todo costo, conforme al objeto contractual, los estudios previos, las órdenes impartidas por la supervisión y las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
2. Suministrar la mano de obra, materiales, herramientas, equipos e insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, garantizando que estos sean nuevos, de buena calidad y cumplan con la normatividad técnica vigente.
3. Atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento que sean ordenados por la supervisión, de acuerdo con las necesidades de la institución y dentro de los plazos establecidos.
4. Realizar las actividades conforme a los precios unitarios aprobados, ejecutando únicamente aquellas que hayan sido previamente autorizadas por la supervisión del contrato.
5. Garantizar la correcta disposición y manejo de residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
6. Presentar informes periódicos de ejecución, en los que se detalle el tipo de actividad realizada, cantidades ejecutadas, precios unitarios aplicados y soportes técnicos correspondientes, para aprobación de la supervisión.
7. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos laborales y responder por cualquier incidente atribuible a su actuación.
8. Responder por la calidad y correcta ejecución de los trabajos realizados, corrigiendo sin costo adicional para la entidad las fallas o defectos que se presenten durante la vigencia del contrato y dentro del término de garantía establecido.
9. Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y la normatividad aplicable.
10. Abstenerse de suspender injustificadamente la ejecución del contrato, garantizando la continuidad del servicio durante la vigencia contractual.
11. Cumplir con la normatividad legal y reglamentaria vigente, en especial la relacionada con contratación estatal, normas técnicas aplicables al mantenimiento electrico y disposiciones ambientales.
12. Permitir y facilitar las labores de supervisión y control, suministrando la información que le sea requerida para verificar la correcta ejecución del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DE LA IED:

1. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de este, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Autorizar y coordinar el acceso a las instalaciones del establecimiento educativo, dentro de los horarios establecidos, para la correcta ejecución de las actividades.
4. Ejercer la supervisión y control del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas establecidas.
5. Tramitar y efectuar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los precios unitarios pactados, las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, y previa disponibilidad presupuestal.
6. Aprobar las actas, informes y soportes presentados por el contratista que respalden la ejecución de las actividades contratadas.
7. Velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, durante la ejecución del contrato.

2.8. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público designado por el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, garantizando el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos, la invitación al proceso y el Manual de Contratación del Colegio Nelson Mandela IED.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del **Colegio Nelson Mandela I.E.D..**, ubicado en la **cra 90 a No. 46 50 sur** en la localidad de **Kennedy**, ciudad de **Bogotá D.C.**

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para este contrato será de **ciento setenta y ocho (178) días calendario,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio, según corresponda.

2.11 VALOR DEL CONTRATO:

El contrato se adjudicará por el valor total de la propuesta económica que presente el oferente ganador.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
Nota 2: El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en el estudio del mercado y sus anexos.

2.12 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**, incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

El valor antes señalado se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 013 del 21 de mayo de 2026, el cual respalda el valor total del contrato derivado del presente proceso de selección.

Los recursos destinados para la ejecución del presente proceso contractual provienen del Fondo de Servicios Educativos del Colegio Nelson Mandela I.E.D., y se encuentran financiados con:
(i) Recursos provenientes de transferencias de la Secretaría de Educación Distrital – SED por concepto de gratuidad, y
(ii) Recursos provenientes de transferencias de la Secretaría de Educación Distrital – SED **con destinación específica, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 10 del 17 de febrero de 2026.**

Es importante resaltar que la estructuración económica del presente proceso se fundamenta en criterios técnicos, jurídicos y de mercado, orientados a garantizar el cumplimiento del principio de planeación, la transparencia, la libre competencia y la adecuada administración de los recursos públicos. En este sentido, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

1. Principio de planeación y estudio de mercado

La Entidad dio cumplimiento al principio de planeación mediante la elaboración del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso, el cual se soporta en las siguientes fuentes:

a) El histórico de contratación de la Institución Educativa Distrital.
b) Listado precios SED 2026.

2. No establecimiento de precios techo

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, no existe obligación legal para que la Entidad establezca o publique precios techo unitarios dentro del proceso de selección. En consecuencia, la Entidad se encuentra facultada para estructurar el proceso permitiendo que los oferentes presenten sus propuestas económicas de acuerdo con su propia estructura de costos, siempre que estas no superen el presupuesto oficial definido.
No obstante, la Entidad verificará la razonabilidad de las ofertas económicas presentadas, con el fin de evitar la aceptación de propuestas con precios artificialmente bajos o que no garanticen el cumplimiento adecuado del objeto contractual, para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

3. Principios de transparencia y libre competencia

La publicación de precios de referencia permite a los interesados estructurar sus propuestas económicas. La fijación de precios techo por ítem podría restringir la libre concurrencia y limitar la posibilidad de presentar ofertas más favorables para la Entidad, afectando la obtención de economías en el uso de los recursos públicos.
En todo caso, en aplicación de los principios de selección objetiva, responsabilidad y economía, la Entidad evaluará las ofertas para verificar su consistencia técnica y económica, pudiendo rechazar aquellas que presenten valores artificialmente bajos que comprometan la calidad, oportunidad o correcta ejecución del contrato.

4. Presentación de la oferta económica

La Entidad mantendrá las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, el proponente deberá presentar valores unitarios por cada ítem requerido, garantizando que la sumatoria total de su oferta no supere el presupuesto oficial del proceso.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
Nota 2: El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en el estudio del mercado y sus anexos.

2.13 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la IED, así:

El Colegio pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y será cancelado a través de transferencia bancaria, a nombre del primer beneficiario (Contratista); en hasta tres (3) pagos, de igual forma este será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, lo cual certificará el Supervisor del Contrato y: a) Las personas Naturales deberá presentar: a) planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la resolución 209 de 2020 de la UGPP. Por la cual de adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica, y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. La persona Jurídicas deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal. b) Presentación de factura(s).

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

2.14 **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de mantenimiento.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Régimen especial. Corresponde a la modalidad de selección prevista para los Fondos de Servicios Educativos, donde el Consejo Directivo señala con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del Colegio, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Dichos requisitos se establecen en el Manual de Contratación del COLEGIO NELSON MANDELA I.E.D. aprobado por el Consejo Directivo según **Acuerdo N. 004 del 20 de febrero de 2026.**

La ley 715 de 2001, que contempla en su Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes y/o servicios a adquirir no superan los veinte (20) SMMLV de la vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **REGIMEN ESPECIAL.**

Normas Jurídicas Aplicables:
- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa
- Ley 715 de 2001
- Decreto 1075 de 2015
- Manual de Contratación Régimen Especial de la IED – Acuerdo N. 004 del 20 de febrero de 2026.

4 ESTUDIO DEL MERCADO

Ver Anexo Estudio del Mercado.

5 REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

El oferente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos, los cuales deberán ser cargados en la plataforma **SECOP II**.

1. **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):**

   Documento mediante el cual el proponente presenta formalmente su oferta a la Entidad, suscrito por el Representante Legal o la persona natural. La carta deberá contener los datos de identificación del proponente y la información de contacto (correo electrónico y teléfono). En caso de contar con hoja membretada, podrá presentarse en dicho formato; de lo contrario, podrá presentarse en hoja simple.
2. **Anexo técnico del proceso (Anexo 2 – archivo en formato Excel),** debidamente diligenciado, firmado por el representante sin realizar modificaciones en las cantidades, el orden o la descripción de los ítems. El anexo **deberá presentarse obligatorio en formato Excel, no se acepta en PDF**; El proponente deberá garantizar que el documento cargado en la plataforma se encuentren debidamente adjunto, íntegro y accesibles para su verificación. En caso de que el mismo no pueda ser abierto o consultado por la Entidad, se procederá al rechazo de la propuesta.
3. **Planilla de aportes parafiscales:**

   - Persona natural: última planilla pagada correspondiente a la vigencia o certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión).
   - Persona jurídica: certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. **Certificados de antecedentes** del Representante Legal o persona natural, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** a la fecha de presentación de la propuesta:

   - Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
   - Consulta de delitos sexuales contra menores de edad y/o autorización al Colegio Nelson Mandela I.E.D. para verificar dicha información conforme al Decreto 753 de 2023 durante la ejecución contractual (cada tres meses)
   - Procuraduría General de la Nación: Para persona jurídica se entrega la consulta de antecedentes de la empresa y de su Representante Legal. Para persona natural únicamente del proponente, en atención a que actúa en nombre propio.
   - Contraloría General de la República: Para persona jurídica se entrega la consulta de antecedentes de la empresa y de su Representante Legal. Para persona natural únicamente del proponente, en atención a que actúa en nombre propio.
   - Policía Nacional
   - Personería de Bogotá
5. **REDAM**: Soporte de consulta del Representante legal al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM https://registro.redam.gov.co/signin-home (con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de contratación).

6. **Registro Único Tributario – RUT:** que contenga la actividad económica acorde al objeto a contratar. Actualizado de acuerdo con la norma que para tal fin expida la Administración de impuestos Nacionales (DIAN), y fecha de expedición del año 2026.
7. **Registro de Información Tributaria - RIT.** que contenga la actividad económica acorde al objeto a contratar. Expedido por la secretaria de Hacienda. Actualizado de acuerdo con la norma que, para tal fin, y fecha de expedición del año 2026.
8. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio, con matrícula mercantil renovada, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, y cuyo objeto social guarde relación con el objeto a contratar.
9. **Certificación bancaria**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
10. **Fotocopia del documento de identidad** del Representante Legal o persona natural por ambas caras.
11. **Situación militar definida**, para hombres menores de cincuenta (50) años, cuando aplique.
12. **Aportar listado de personal**, que prestará los servicios en la institución, de los cuales es necesario anexar planilla de aportes parafiscales paga, Consulta Delitos Sexuales contra menores de edad y autorización al Colegio Nelson Mandela IED para verificar en página de Delitos sexuales Decreto 753/2023 durante la vigencia del contrato cada 3 meses.

    Adicionalmente, el contratista deberá garantizar que, dentro del personal asignado para la ejecución del contrato, se cuente como mínimo con una (1) persona que cumpla con los siguientes requisitos los cuales debe suministrar:

    • Certificado vigente de trabajo en alturas nivel avanzado.

    • Certificación o tarjeta vigente que acredite la idoneidad para la ejecución de trabajos eléctricos, expedida por una entidad competente (CONTE, CONALTEC o CONIAC).

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar, el pago se realizará luego de la entrega a satisfacción de los insumos, servicios, objeto de este contrato, de acuerdo con el objeto del contrato, para el presente proceso de selección no se solicitaran requisitos habilitantes financieros.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos debidamente suscritos, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No serán válidas como acreditación de experiencia las minutas contractuales, órdenes de servicio sin ejecución, ni documentos que no evidencien la efectiva ejecución del contrato.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Las certificaciones deberán corresponder a contratos cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones sean iguales o similares al del presente proceso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y solicitar aclaraciones cuando lo considere necesario.

5.3.2. OFRECIMIENTO TÉCNICO:

El proponente deberá señalar en el **ANEXO OFRECIMIENTO TÉCNICO**, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y ambientales descritos en el anexo referido.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a la ficha o anexo técnicos establecida por la IED. Así las cosas, la propuesta deberá elaborarse considerando lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar el Anexo ofrecimiento técnico, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la IED, en la invitación, sin realizar modificaciones o alteraciones a las características, condiciones o servicios solicitados.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

6.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Menor Valor:

El presente proceso se seleccionará la oferta más favorable a quien haya presentado la propuesta económica de menor precio promedio conforme a lo establecido en su manual de contratación y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como cumple. Se asignarán 100 puntos al proponente que ofrezca el menor valor promedio incluido IVA. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), Se asignarán 100 puntos al proponente que ofrezca el menor valor promedio IVA incluido (El valor promedio resultara de sumar y dividir, todos los valores cotizados de las categorías y distancias solicitadas) y a los demás proponentes teniendo en cuenta la siguiente relación:

PT = (MP/PO) * 100
Donde:
PT = Puntaje por precio ofrecido
MP = Menor precio promedio ofrecido entre los proponentes evaluados.
PO = Precio promedio ofrecido por el proponente evaluado

Nota: El orden de elegibilidad de acuerdo con la oferta económica se realizará tomando como referencia dos decimales.

La evaluación económica se realizará con base en el criterio de menor precio, asignando el primer lugar a la oferta con el precio más bajo.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes de la oferta que presente el menor precio.

En caso de que dicha oferta no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, la Entidad procederá a verificar la oferta que le siga en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, hasta identificar aquella que

cumpla integralmente con los requisitos establecidos, la cual será adjudicataria del proceso.

6.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

- En caso de empate, la IED deberá seleccionar la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- En caso de persistir el empate, la Entidad realizará un sorteo mediante balotas, previa citación a los proponentes empatados. El oferente que obtenga la balota ganadora será seleccionado. De este procedimiento se dejará constancia en acta. La inasistencia de alguno de los proponentes no impedirá la realización del sorteo.

6.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la selección objetiva.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato", a su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo", prescribe que "la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El Colegio Nelson Mandela I.E.D. ha realizado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015).

Ver Anexo MATRIZ DE ANÁLISIS, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

8. GARANTÍAS

Para garantizar sus obligaciones el contratista deberá constituir póliza única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen especial de contratación, a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – COLEGIO NELSON MANDELA I.E.D., con NIT. 900.871.861-6, la cual será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Valor/Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	**20%** del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato	Se requiere con el propósito de amparar a la IED de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Calidad del bien y/o servicio	**20%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a la SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos

			entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de bienes cubre los perjuicios patrimoniales que sufre Lam Entidad por fallas, defectos técnicos, mala calidad o funcionamiento incorrecto de equipos y materiales suministrados por un contratista. Protege contra incumplimientos técnicos contractuales, a menudo tras la entrega final.
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	**10%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a SED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza a la SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. **PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

El CONTRATISTA deberá entregar al Colegio, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la cual debe ser cargada en la plataforma SECOP 2; la Garantía Única para el perfeccionamiento del contrato, para efectos de revisión y aprobación.

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, así como el retraso, deficiencia o mora en su cumplimiento, **generará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada**

semana de retraso, sin que la acumulación de estas multas pueda **exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la contratante, a título de **cláusula penal pecuniaria**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** a la fecha del incumplimiento. Dicho monto se imputará a los **perjuicios definitivos** que sufra la contratante como consecuencia del incumplimiento.

Nota 1: Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la contratante podrá imponer multas y/o declarar el incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la IED.

10. LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta el manual de contratación de la IED, el contrato será objeto de liquidación.

11. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a él contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Institución Educativa del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Institución Educativa del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Institución Educativa del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La IED en los procesos de selección promoverán la participación de las veedurías ciudadanas, a fin de garantizar el control y vigilancia social a la gestión contractual, lo cual se prevé en los estudios previos y la Invitación.
La IED permanentemente brindará apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

16. FIRMAS AUTORIZADAS



FIRMA
NOMBRE: Luis Francisco Gallo Pinzón
CARGO: Rector-Ordenador del Gasto

Gestión del documento:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Luis Francisco Gallo Pinzón	Rector- Ordenador del Gasto	Revisó y Aprobó
Angélica María Gómez Triana	Auxiliar Administrativa con Funciones Financieras	Proyectó